

114  
A. C. para ajustar los límites de las conquistas que tocaban á cada  
1177. una de las dos Coronas en la conformidad que veremos en  
el capítulo siguiente.

CRONICA DEL REY

CAPITULO XL.

*AJUSTAN LOS REYES DE CASTILLA Y ARAGON  
los límites de sus conquistas, y rompe el nuestro  
la guerra con Navarra.*

A. C. FEnecida la campaña el año precedente de M. C. LXXXVII.  
1178. se retiró el Rey á la ciudad de Toledo en donde tenia 5  
su corte, y hallandose en ella el año inmediato de M. C.  
LXXXVIII. á XVI. de las Kalendas de Febrero, que fué  
el día XIV. de Enero, hizo <sup>1</sup> donacion al hospital de Gua-  
dalerza de la Orden de Calatrava y á su Maestre de todas 10  
las viñas que tenia en Aceca con todos los árboles fructife-  
ros y esteriles de su término. Dice la data: *Hecha la carta  
en Toledo era M. CC. XVI. á XVI. de las Kalendas de Fe-  
brero, el segundo año despues que el serenísimo Rey D. Alfonso  
ganó á Cuenca.* Poco despues á XIII. de Febrero hizo 15  
<sup>2</sup> merced á Martin Gonzalez y á Doña Maria su muger de  
una serna ó heredad junto á Sepulveda. <sup>3</sup>

De Toledo pasó nuestro Príncipe el mes de <sup>4</sup> Marzo in-  
mediato á la villa de Cazóla á verse con el Rey D. Alonso  
de Aragon, segun dexamos dicho se habia convenido entre  
los

<sup>1</sup> Es la Escritura XLVII. del *Apendice* de Alarcon.

<sup>2</sup> Citala con la antecedente Salazar lib. III. de la *Casa de Lara* pag. 144.

<sup>3</sup> En este año pasó el Rey de Toledo á Burgos á celebrar cortes. Sobre el mes y día ocurre alguna dificultad, porque el documento antecedente se supone otorgado en Toledo á XIII. de Febrero; y la confirmacion de D. Alonso de la donacion de Nogal y Olmillos hecha á Sahagun por su tia Doña Elvira, dice que se hizo en Burgos al tiempo que el serenísimo Rey A-

lonso celebró cortes en Burgos, era M. CC. XVI. á IV. de las Kalendas de Febrero, esto es, á XXIX. de Enero. Escrit. C. XC. del *Apendice III.* de la *Historia de Sahagun* pag. 553. Salazar nos dá noticia en su *Historia de la casa de Lara* tom. I. lib. III. pag. 144. de un privilegio del mismo Rey dado en Burgos el año II. despues que tomó á Cuenca; y celebró cortes en Burgos era M. CC. XVI. en el mes de Febrero, sin expresar el día.

<sup>4</sup> Vease lo dicho en la nota ultima al capítulo antecedente.

115  
DON ALONSO OCTAVO.  
los dos. Y porque <sup>1</sup> Gerónimo Zurita refiere muy por me- A. C.  
nor lo resuelto en este congreso, despues de haber dicho co- 1178.  
mo habia entrado con muy poderoso ejército su Príncipe en  
el Reyno de Valencia, que poseían entonces los Moros, y  
puesto su campo sobre Morviedro, copiaremos sus mismas pa-  
5 labras, aunque largas, que dicen así: *De allí fué atravesando házia la Andaluzia, y se fué á ver con el Rey de Castilla, y vieronse á XX. de Marzo de este <sup>2</sup> año en un lugar que llaman Cazóla. Fueron con el Rey de Aragon D. Pedro*  
10 *Obispo de Zaragoza, Arnaldo de Tarroja Maestre de la Orden del Temple, Pedro de Castellezueto, Blasco Romeu, Arnaldo de Pons, Artal de Alagon Alferex del Rey, Sancho Duerta Mayordomo, Miguel de Santa Cruz, Berenguer de Entenza, Pedro de San Vicente, Fortun de Vergua y Garcia de Avero. Con el Rey de Castilla se hallaron el Conde D. Pedro Ruiz de Azagra, Pedro de Arazuri, Gomez Garcia, Pedro Ruiz de Guzman, Tel Perez, Garcia de Pórtoles, Martin Ruiz de Azagra, Suer Pelayo, Garcí Muñoz. Allí se concordaron los Reyes en que todo el Reyno de Valencia sin*  
15 *contradiccion alguna fuese de la conquista y señorío del Rey de Aragon, y la ciudad de Xativa y Biar con sus términos desde el puerto que está allende Biar á esta parte, y con la ciudad y Reyno de Denia, dexando al Rey de Castilla la otra tierra y señorío que está de la otra parte del puerto de Biar;*  
20 *y que así se guardase por ellos y sus sucesores. Tomando este asiento cerca de la division de sus conquistas, renovaron las confederaciones y ligas contra Moros y Christianos, y señaladamente contra D. Sancho Rey de Navarra, y concordaron de se valer el uno al otro en persona. Lo qual juraron de parte*  
30 *del Rey de Castilla Pedro de Arazuri, Gomez Garcia su Alferex, y Tel Perez: de parte del Rey de Aragon lo juraron Sancho Duerta su Mayordomo, Artal de Alagon Alferex, y el Obispo de Zaragoza. Quedó tambien concordado, que en caso que el Rey de Castilla entregase al Rey de Navarra los*  
35 *castillos de Leguin y Portilla, por cobrar la tierra y lugares que el Rey de Navarra le tenia, lo pudiese hacer, no embar-*

P 2

gan-

<sup>1</sup> Lib. II. cap. 37.

<sup>2</sup> Habla de la de M. C. LXXXIX.

A. C. 1178. *gante que el Rey de Aragon lo quisiese contradecir por la parte que en ellos pretendia tener; ni fuese obligado á le hacer por ello recompensa alguna; y que no diese otros lugares ni castillos de los que habia ocupado al Rey de Navarra por esta razon, sino tan solamente estos dos: pero que pudiese dar en dinero la cantidad que quisiese, y que lo que se ganase del Reyno de Navarra, se partiese entre ellos por medio.*

Sin embargo de tantas circunstancias y juramentos con que quedó obligado el Rey de Navarra á executar lo resuelto por el Rey de Inglaterra, se le hizo tan sensible la restitucion de las plazas que habia ocupado al nuestro en su menoridad, y dilatava tanto su entrega, que obligó al de Castilla á que volviendose á confederar con el de Aragon, como vimos asegura Zurita, para continuar la guerra que habia suspendido la tregua precedente establecida con él, formando poderoso ejército, entrase con él este año de M. C. LXXVIII. á recobrarlas por fuerza. Y así añade Zurita á las palabras que quedan copiadas: *1 Hizo grande guerra desde entonces contra el Rey de Navarra, y ganaron los Castellanos á Logroño, Navarrete, Grañon, Briviesca, y otros lugares que tenia, hasta montes de Oca.*

## CAPITULO XLI

CONTINUA NUESTRO PRINCIPE LA GUERRA  
contra el Rey de Navarra, y ajústase la paz  
entre las dos Coronas.

A. C. 1179. **N**O bastó la interposicion y sentencia arbitraria que habia pronunciado el Rey de Inglaterra en virtud del compromiso que habian hecho los Reyes de Castilla y Navarra, para que se redugesen á ceder sus pretensiones, pues volvieron á las armas tan inmediatamente como apuntamos, sin que se pueda asegurar con certeza qual de los dos Príncipes faltó á la observancia de aquel contrato, pues solo consta que en continuacion del rompimiento referido se coligó de nuevo

<sup>1</sup> En dichos libro y capítulo.

vo el nuestro con el de Aragon para estrechar mas al de Navarra: y habiendo formado un numeroso ejército para invadir sus estados, temeroso D. Sancho de que se los solase, solicitó con D. Alonso concurriesen entrambos entre Logroño y Naxara, segun se reconoce de la escritura que produce el <sup>2</sup> P. Josef Moret, cuya data dice: *Hecha la carta, y dadas las dichas fortalezas á D. Alonso Rey de Castilla, y puestas las sobredichas fidelidades á mediado Abril en la era M. CC. XVII. (año M. C. LXXIX.) quando los sobredichos Reyes tuvieron plática entre Naxara y Logroño.*

Por ella consta se convinieron en aquel congreso entrambos Príncipes ajustando sus pretensiones en la conformidad que se expresa en el mismo instrumento, el qual empieza:

*En el nombre de Dios omnipotente y de su divina clemencia, este es el pacto, la amistad y concordia que el Rey D. Alonso de Castilla, y el Rey D. Sancho de Navarra han hecho entre sí reciprocamente: conviene á saber, que el Rey D. Sancho de Navarra da á D. Alonso de Castilla á Logroño, Entrena, Navarrete, Ausejo, Autol y Resa; y D. Alonso Rey de Castilla puso á Logroño y los ya dichos castillos en fidelidad en manos de D. Pedro Ruiz de Azagra ó de D. Martin Ruiz de Azagra, ó de D. Martin Guillelmo; vasallos del Rey D. Alonso de Castilla, para que los tenga qualquiera de ellos por diez años, y le sirva con ellos y las rentas que produxeren; pero que no los entregue á D. Alonso Rey de Castilla por el tiempo de los dichos diez años, sino es que fuese por mandado del Rey D. Sancho de Navarra; y tenga á Logroño y las ya dichas fortalezas por D. Alonso Rey de Castilla qualquiera de los tres caballeros ya nombrados, que eligiere el Rey D. Sancho de Navarra.*

Prosigue este instrumento refiriendo con gran prolixidad las circunstancias que debian observarse en la tenencia de los castillos que se habian de dar de parte á parte en fieltad, y lue-

<sup>1</sup> Por la Escritura de concordia que menciona aqui el Marqués, y copia mas á la larga Moret, no se deduce que en este año hubiese intervenido entre nuestro Rey y el de Navarra la guerra que supone Zurita: antes pudo ser este ajuste entre ambos efectos del de Cazóla entre Castilla y Aragon.

<sup>2</sup> *Anales de Navarra* to. II. lib. XIX. cap. 7.

A. C. luego omite y corta el P. Moret la clausula inmediata, con-  
1179. tentandose con expresar: *prosigue el instrumento diciendo, &c.*

Este cauteloso <sup>1</sup> artificio de cercenar la escritura que exhibe, manifiesta lo mismo que intenta ocultar, dando á entender, que allí se contendria el reconocimiento y homenaje, que hacia el Rey de Navarra al de Castilla, y que la unica causa de la continuacion de la guerra fué por no haber querido reducirse hasta entonces aquel Príncipe á prestar al nuestro el juramento de fidelidad con que estaba ligado al Emperador D. Alonso su avuelo, y que por la corta duracion del Reyno de su padre D. Sancho, pues apenas cumplió un año, no habia ratificado.

Esta circunstancia tan apreciable para Castilla, como sensible para Navarra, no solo se justifica del artificio en suprimir parte del instrumento, sino del mismo hecho que contiene, pues no entregandose al Rey D. Alonso mas plazas que las que habia ganado, y poseía, y se le mandaron restituir por el de Navarra en virtud del compromiso, no habiendo dexado las armas de la mano, y estando á la sazón aliado de nuevo con el Rey de Aragon para continuar la guerra á D. Sancho con mayor esfuerzo, ¿cómo es creible se reduxese á hacer la paz con él, sin que le concediese algunas ventajas de entera satisfaccion suya; ni que la causa principal de tan larga y porfiada guerra hubiese sido otra que la de rehusar el de Navarra al nuestro el reconocimiento de vasallage que habia hecho al Emperador su avuelo, y debia continuar á sus descendientes?

Si la falta de monumentos antiguos ofrece oportunidad á los modernos para que introduzcan en su lugar acciones inverisimiles, ó tuerzan los pocos que permanecen házia los dictámenes que pretenden acreditar de nuevo, mas justo será que á los que examinan sin preocupacion y desinteresadamente los monumentos que la antigüedad nos ha conservado, se les per-

<sup>1</sup> No nos atrevemos á juzgar tan siniestramente del P. Moret, que pongamos en él mala fé, menos que no logremos ver entera la escritura, por que de su contexto, como la produce

este Cronista, no se infiere, que se renovára el antiguo homenaje de los Reyes de Navarra á los de Castilla; ni parece era entonces del caso. Y así esperamos copia de este instrumento.

permita procuren manifestar de buena fé su verdadera inteligencia; y que quando la malicia ó pasion quiera obscurecerlos, ó adulterarlos, los restituyan á su primitiva perfeccion con buenas conjeturas: que es lo que he procurado hacer con el instrumento que produce viciado el Cronista de Navarra.

## CAPITULO XLII.

REEDIFICA NUESTRO D. ALONSO EL  
*Monasterio de Santa Maria de Huerta.*

Antes de fenecer nuestro Príncipe la guerra con el de Navarra (que terminó por la concordia de que hicimos memoria) hallandose en Toledo despues de su vuelta de Cazola, preparando al parecer sus fuerzas para la primavera de este año de M. C. LXXIX. hizo <sup>1</sup> merced el dia de los Idus de Marzo, que es el XV. á Rodrigo Gutierrez su Mayordomo de la villa de Borox con sus términos, y dice la data: *En el año tercero despues que el serenissimo Rey ganó á Cuenca.*

Inmediatamente á esta gracia salió el Rey de aquella corte para el Monasterio de Huerta situado en los confines de Castilla y Aragon, para reedificarle, sabiendo era indecente y humilde su fábrica; y llegando á él resuelto á que se labrase con la suntuosidad que correspondia al honor de haber admitido su proteccion y patronato, puso por sus propias manos la primera piedra, dotandole con la salina de Landet en Medina, segun consta del privilegio de esta gracia despachado en el mismo Monasterio de Huerta en la era M. CC. XVII. á XIII. de las Kalendas de Abril, el año tercero desde que el serenissimo Rey Alfonso ganó á Cuenca, que corresponde á XX. de Marzo del año M. C. LXXIX. en que van nuestras memorias, el qual empieza, segun le produce

<sup>1</sup> La Escritura de esta donacion dice Nuñez de Castro cap. 27. p. 125. y que se halla original en el archivo de Calatrava cajon 1. num. 52.

<sup>2</sup> De aqui se infiere que en el mis-

mo dia y año no pudieron ser las vistas y concordia de nuestro Príncipe y el de Aragon en Cazola: y así nos parece mas verisimil fuesen en el año antecedente, segun diximos arriba.

A. C. ce: Fr. Angel Manrique: *En el nombre de Christo. Entre las demás obras de piedad es la principal la de edificar Iglesias, hacer mercedes á las que están ya fundadas, y atender y venerar á las personas eclesiasticas, especialmente las que despreciando las pompas del siglo, y sujetandose á los claustros, no cesan de servir á Dios devotísimamente de dia y de noche, con psalmos, himnos y oraciones, por la salud del pueblo. Por lo qual yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, juntamente con la Reyna Leonor mi muger, con libre ánimo y espontanea voluntad, para alcanzar piedad y misericordia por las almas de mis padres, y por mi propia salvacion, fundé el Monasterio de Santa Maria de Huerta, y pongo la primera piedra en sus fundamentos, juntamente con el Abad Martin.*

El autor moderno de la Crónica de nuestro Príncipe asegura consta por este privilegio habia fundado el insigne Monasterio de Huerta, atrasando mucho su origen; pero sin embargo de que no se pueda señalar con certidumbre el fixo en que tuvo principio, es constante que el año M. C. LI. habia Abad y Monges en la Iglesia de Santa Maria de Cantavos por un privilegio del Emperador D. Alonso VII. en que les hacé donacion de la misma villa. Su data dice: *Hecha la carta en Calafurra á III. de las Kalendas de Febrero, quando Sancho hijo del Emperador recibió por muger la hija del Rey Garcia, el mismo año en que el Emperador peleó con los Mozambutos sobre Cordoba, y los venció, era M. C. LXXXIX.*

Este Monasterio se conservó en el mismo lugar de Cantavos hasta mucho despues que compraron los Monges la granja de Huerta, que yá poseian el año inmediato de M. C. LII. segun consta de una Bulla del Pontífice Eugenio III. despachada en Roma á V. de las Nonas de Marzo; y todavia permanecia allí en el de M. C. XCV. en que estando nuestro Príncipe en Molina despachó otro privilegio á VII. de las Kalendas de Junio, en que se lee la clausula siguiente:

*Os*

1 *Cisterc. Anual.* tom. III. al año *nal.* t. II. sobre el año M. C. LI. cap. M. C. LXXXIX. cap. 7. n. 3. p. 84. 85. 10. n. 2. y sig. pag. 194.  
2 Cap. XXVII. pag. 125. 4 Hállase en el mismo Manrique  
3 So lee en Manrique *Cisterc. An-* en el lugar citado, pag. 195.

*Os doy y confirmo la heredad que comprasteis en la aldea que se dice Huerta:* en cuyo sitio habia labrado el Monasterio que antes estaba en Cantavos, segun parece del privilegio primero de que dexamos hecha memoria, en que yá se llama de

Santa Maria de Huerta: de manera que habiendo Fr. Alberto, primer Abad del Monasterio de Verdone en Francia en el Ducado de Gascuña, enviado á España una colonia de Monges de su Orden con Rodulfo su Prelado, para que poblasen algun Monasterio en ella, pararon en la Iglesia de Santa Maria de la villa de Cantavos junto á la de Almazan, y hecha donacion de ella por el Emperador D. Alonso VII. el año M. C. LI. como diximos, para que fundasen allí un Monasterio, con efecto lo executaron. Pareciendole á nuestro Príncipe su nieto pobre y corto su edificio, trasladó su habitacion al lugar de Huerta, y resuelto á labrar en él otro mas decente y magnifico, quiso tener la gloria de poner por sus propias manos la primera piedra.

Aunque van pervertidos los sucesos de este año, debiendo preceder los que contiene este capítulo á las vistas y nueva confederacion de nuestro Príncipe con el de Aragon, y á la paz establecida con Navarra, por no confundir las noticias nos ha parecido separar estas ultimas de las precedentes.

## CAPITULO XLIII.

PROSIGUEN LAS MEMORIAS DEL AÑO  
M. C. LXXXIX.

SI se conservasen tantas noticias de todos los años del Rey no de nuestro Príncipe como las que permanecen de este, se pudiera formar muy cumplida historia de sus acciones, porque fuera de las referidas en los capitulos precedentes, restan otras quatro, de que se compondrá este, que no debemos omitir, porque no se echen menos en estas memorias.

La primera, segun la graduacion del tiempo que se percibe de su fecha, es la merced del Monasterio de Santa

Q

Ma-

1 Citala Nuñez de Castro p. 125. el archivo del Monasterio de Sobrado, y 126. y dice que se halla original en tom. II. fol. 26.

A. C. 1179. Maria de Villaverde cerca de Bovadilla, que concedió nuestro Príncipe á D. Fernando Abad del Monasterio de Sobrado en Galicia, y á sus Monges, y dice su data: *Hecha la carta en Villafranca de Montes de Oca era M. CC. XVII. á XIV. de las Kalendas de Mayo (XVIII. de Abril) el año tercero desde que el serenísimo Rey Alfonso ganó á Cuenca, y la libró valerosamente del poder de los enemigos de la cruz de Christo.*

Así por este privilegio, como por tantos, de que dexamos hecha memoria, y que se referirán en adelante en cumplimiento de nuestro asunto, se percibe fundaban los mayores Príncipes la representacion de su grandeza y magestad, no en el retiro de sus palacios, ni en la abstraccion del comercio y trato con sus vasallos, sino en el valor militar, y en la visita de todos sus Reynos para reconocer los súbditos de que se componian; y con esta noticia gobernarlos mejor, cumpliendo con la dignidad Real, de la que es mas proprio el trabajo infatigable y continuado de que se necesita para lograr el acierto, que la ociosidad y delicias, con cuyos abusos se pervierte el buen gobierno, ó á lo menos peligra mucho.

La segunda memoria la produce el P. Sota de la manera siguiente: *1 La era M. CC. XVII. el mismo Rey (D. Alonso) hace merced y donacion de la villa de Medinilla á Doña Juliana por lo mucho que habia servido á la Reyna de dia y de noche, y porque la misma Reyna se lo pidió, y dasela con todo su territorio; y si hubiera expresado el mes y el lugar en que expidió esta gracia, supieramos el parage en que se hallaba nuestro Príncipe quando la concedió; pero como omite entrambas circunstancias, sin duda por descuido del copiante, no nos queda por donde poderlas suplir.*

La tercera es tan singular, aunque principalmente no pertenece á nuestro Príncipe, que juzgamos se debe por tan especial y digna de memoria referir con los mismos términos en que la produce *2 D. Luis de Salazar, que son como se siguen: Este mismo año sucedió el memorable desafio en que el Conde D. Pedro triunfó de las estrañas fuerzas del Moro Za-*

<sup>1</sup> Príncipes de Asturias pag. 600. tom. I. lib. III. cap. 3. pag. 145.

<sup>2</sup> En la Hist. de la casa de Lara, tom. I. lib. III. cap. 3. pag. 145.

*Zafra, cuyas victorias tenian tan amedrentados los caballeros de aquel tiempo, que ninguno osaba combatir con él. Dicese que era de descomunal estatura, y tenia de ojo á ojo un palmo, y á esta desproporcion todo lo demás, con que solo su presencia causaba horror. Despreció el peligro el generoso corazon del Conde, invocó el piadoso, el soberano patrocinio de nuestra Señora de Huerta, antigua devocion suya y de sus padres, y entrando en la lid con el Moro, le quitó la vida con aplauso grande de aquella edad. Por este beneficio, que el Conde reconoció á nuestra Señora de Huerta, dió á aquella casa la torre de Zafra, término de Alarcon, que hoy se llama la torre del Monge, y es cerca de Villar de Saz de D. Guillen, con su presa, molinos, batan, heredad y término, y la presa de Santiago, que es cerca de Alvaladejo el Cuenca, término de Cuenca. Así dice <sup>1</sup> Juan Pablo Martir Rizo, que se halla escrito en un antiguo libro de la santa Iglesia de Cuenca, y lo refieren Fr. Angel Manrique en sus grandes <sup>2</sup> Anales del Cister y la Historia de Molina; pero todos entienden que sucedió luego que la toma de Cuenca, no habiendo sido si no dos años despues y en este M. C. LXXIX. Porque el licenciado Fuenmayor en su libro de Apuntamientos de escrituras, refiriendo tambien este vencimiento del Moro, escribe: „Y dice una escritura del Monasterio de los Aosines que se hizo cerca de Molina, quando el Conde D. Pedro mató al Moro Zafra era M. CC. XVII.“*

Este género de noticias, aunque sea cierto el suceso principal, como podemos creer de este, por hallarse comprobado por la escritura con que afianza su verdad el licenciado Fuenmayor, cuyo libro original de *Apuntamientos genealógicos* pára en mi poder, vienen siempre mezcladas con circunstancias tan fabulosas, con que las procura engrandecer el vulgo, que á primeros visos se representan increíbles, si no se examina y distingue la verdad que contienen de las circunstancias con que las desacredita la ignorancia ó demasiada credulidad del primero que las introduce en la historia: porque al paso que no se puede dudar del duelo y victoria que logró D. Pedro

Q 2

Man-

<sup>1</sup> Hist. de Cuenca cap. 8. p. 45.

<sup>2</sup> Tom. III. pag. 56.

A. C. Manrique, hallandose advertido en el instrumento que cita 1179. Fuenmayor, es difícil admitir sin repugnancia la especie de la deformidad y corpulencia del infiel vencido, con que corre desautorizada por su misma estrañeza.

Terminemos este capítulo con otra memoria que pertenece al ultimo dia de este año de que hablamos, por donde consta, que hallandose el Rey en Toledo hizo <sup>1</sup> trueque con D. Tel Perez y Doña Gontroda su muger, progenitores de la gran casa de Meneses, de esta villa con otros lugares y términos por la mitad de la de Ocaña, y de varias heredades en los suyos: cuya data dice: *Hecha la carta en Toledo la era M. CC. XVIII. á III. de las Kalendas de Enero (XXX. de Diciembre) el año quarto desde que el serenísimo Rey Alfonso ganó á Cuenca*, y de que se justifica de nuevo, segun comprobamos en el <sup>2</sup> *Discurso cronológico de la pérdida de España*, se empezaban á contar los años en ella desde el dia de la Natividad, pues es constante que el dia III. de las Kalendas de Enero concurre con el ultimo del mes de Diciembre precedente. 3

<sup>1</sup> Escritura XLIX. de Alarcon p. 22. del Apendice.

<sup>2</sup> Se imprimió este erudito discurso primero en un tomo en 4.º en Madrid año de M. DC. LXXXVII. con el título de *Examen cronológico del año en que entraron los Moros en España*, y últimamente por diligencia de D. Gregorio Mayáns y Siscár en Valencia en M. DCC. XLIV. fol. al fin de las obras *Cronológicas* del mismo Marqués desde la pag. 202. en adelante.

<sup>3</sup> No nos parece omitir para conclusion de las memorias de este año la honrosa que hace de nuestro Príncipe Roberto Abad de Monte, diciendo en su *App. ad Sig.* p. 807. *Et quia de filiabus domini mei Regis Anglorum ca-*

*pi loqui, non debeo pratermittere Reg. de Castilla, quem vocant Anforsum, parvum Regem, quia adhuc Feirant patruus ejus vivit: qui si moreretur, Anforsum prædictum esset Rex universarum Hispaniarum. Hic Anforsum gratia Dei & virtute sua duxit carissimam dominam meam, & filiolam in baptisate, in uxorem Alienor filiam Regis Anglorum: cujus consilio & auxilio multa bona ei acciderunt. Nam primum urbem Conchas cepit magnarum terrarum matricem; & ut quidam dicunt, cepit Cordubam ex parte, & munivit, & duas civitates Regis Lupi, Valentiam & Murciam, & multa alia bona fecit, quæ ad notitiam nostram non pervenerunt.*

## CAPITULO XLIV.

VARIAS NOTICIAS DEL AÑO SIGUIENTE  
de M. C. LXXX.

5 Siguese el año, en que por un privilegio de que haremos memoria inmediatamente, parece que recuperó nuestro Príncipe el Infantazgo de Leon, que le tenia usurpado el Rey D. Fernando su tio. Asi se justifica de la merced que á I. de Mayo de este año hizo de todas las heredades que le pertenecian en el lugar de S. Pedro de Fitero á favor de Pedro Sanchez y Doña Estefania su muger, naturales de él, por haber criado ella á la Infanta Doña Berenguela, y dice la fecha, segun la copia su <sup>1</sup> Cronista moderno: *Hecha la carta en Burgos era M. CC. XVIII. en las Kalendas de Mayo, año quarto despues que el serenísimo Rey Alfonso sugetó á Cuenca á la Fé christiana, y primero en que recuperó de su tio el Rey Fernando el Infantazgo, despues que nació en Burgos el Rey D. Sancho hijo del sobredicho Alfonso ilustre Rey de Castilla.*

Varias circunstancias dignas de reparo se ofrecen en la clausula referida de este instrumento, la primera es la variedad con que el mismo escritor produce su data, pues dice en el extracto castellano que hace, se despachó en el quinto año despues de la conquista de Cuenca, siendo asi que la clausula latina pone el quarto. Y no expresandose en esta, quantos dias habian corrido desde que nació el Infante D. Sancho, añade aquel en su traduccion, fué despachado el privilegio XXVIII. dias despues que nació en Burgos el Rey D. Sancho su hijo.

25 La segunda, que haciendo memoria de otro privilegio del mismo año y dia ultimo de Abril el <sup>2</sup> P. Sota le resume de la manera siguiente: *Era M. CC. XVIII. año M. C. LXXX. el mismo Rey (D. Alfonso) concede por su Real decreto á todos los Arzobispos, Obispos, Abades, y á sus Iglesias con todos sus ministros, asi Clerigos como Religiosos, que*

<sup>1</sup> Cap. XXIX. pag. 128.

<sup>2</sup> Príncipes de Asturias pag. 592.

A. C. 1180. *que no le tributen cosa alguna ni á los Reyes sus descendientes y sucesores, y que no lleven el espolio de los Prelados difuntos, si no que sea de sus Iglesias y sucesores. Es la data á ultimo de Abril el año quarto despues que habia ganado de los Moros la ciudad de Cuenca, y un año despues que á fuerza de armas habia cobrado el Infantado de Leon, quitandose á su tio el Rey D. Fernando de Leon que se le tenia usurpado, y en el segundo mes del nacimiento de su hijo el Infante D. Sancho. Pero como ninguno de los dos copia entero el privilegio de que hacen memoria, no se puede asegurar qual de los dos se acerca mas á la verdad, asi en el tiempo en que dicen recobró nuestro Príncipe el Infantado de Leon, como en el que tenia el Rey D. Sancho, quando se otorgaron, porque si quando se despachó el mencionado por Sota se contaba el ultimo dia de Abril, y habian corrido entonces <sup>1</sup> dos meses desde que nació el Príncipe D. Sancho, ¿cómo desde I. de Mayo inmediato, en que señala la fecha al suyo nuestro Cronista, solo habian pasado veinte y ocho dias?*

Por esta razon misma no se puede asegurar, si pertenece á este <sup>2</sup> año, ó al precedente la recuperacion del Infantado de Leon, aunque en el de M. C. LXXX. consta dió fuero nuestro Príncipe á los Concejos de Villa-Fafila, y Villa-Melendo, hallandose en la villa de Carrion á XIII. de Enero: de donde no fuera irregular inferir pasó á ella con intento de restituir á su dominio aquel estado, y que con efecto lo consiguió entonces.

El tercer reparo que manifiesta la inadvertencia del Cronista moderno que resume el privilegio, de cuya fecha tratamos, consiste en no percibir la puntualidad con que se computan los años en los instrumentos públicos, pareciendole estaba errada la data del que cita, porque habiendose ganado Cuenca el año de M. C. LXXXVII. á XXI. de Setiembre dia de S. Mateo, no era el quinto despues de su conquista el de LXXX. en que á I. de Mayo se otorgó el privilegio, quando

<sup>1</sup> Del dia fixo del nacimiento del Infante D. Sancho hablaremos mas adelante pag. 134.

<sup>2</sup> Cita este privilegio Salazar de Castro en la *Historia de la casa de Lara* tom. I. cap. III. pag. 146.

no se cumplía el <sup>1</sup> quarto hasta el dia de S. Mateo de LXXX. A. C.

Por Julio de este año asegura <sup>2</sup> Estevan de Garibay estaba nuestro Príncipe en la ciudad de Naxara, y que á XIII. de aquel mes hizo merced al Monasterio de S. Millan de la Cogulla y á su Abad D. Fernando del rio Cardenas, que corre inmediato á las cercas de aquel Monasterio, con toda su pesca. Y habiendose vuelto á Toledo su corte se halló en ella á fin del mismo año, en que á XX. de Diciembre otorgó aquel magnifico privilegio que á la letra copiaremos en el capitulo siguiente, porque se reconoce en él la gran religion y piedad de nuestro Príncipe. Su data segun la sacó de su original Diego de Colmenares, es en Toledo la era M. CC. XVIII. á XIV. de las Kalendas de Enero, quatro años despues que el serenissimo Rey Alfonso sobredicho sujetó á la Fé christiana á Cuenca.

## CAPITULO XLV.

## EXCEPTUA NUESTRO PRINCIPE A TODOS

*los Eclesiásticos de sus Estados de que paguen género alguno de pecho ó tributo de alli adelante.*

**L**A repentina y violenta opresion y tiranía con que se apoderaron los sectarios de Mahoma de nuestra provincia desquiciaron igualmente el Estado eclesiástico que el secular, despojando asi al uno como al otro de sus patrimonios, y ocasionando la misma necesidad el que no se pudiese conservar la regularidad de su primitiva policia y gobierno. Porque reducidos los que se escaparon de tan infeliz naufragio á la aspereza y fragosidad de las montañas, sin mas socorros para mantenerse que los que les subministraba su propio trabajo, les fué preciso aplicarse todos á las armas para lograr por este camino la libertad y el alimento. Los que por su medio adquirieron tan milagrosos triunfos, como refieren nuestras historias,

<sup>1</sup> Se debe tener presente que habia en uso dos modos de señalar los años enteros, y á por regulares. años de reynados y sucesos en los instrumentos antiguos, y á contando por años enteros, y á por regulares.

<sup>2</sup> Lib. XII. cap. 21.

A. C. rias, fueron extendiendo aquel corto terreno á que los habia  
 1180. reducido la necesidad y el peligro, y labrando en él diver-  
 sas Iglesias quantos se hallaban con mayor caudal que los de-  
 más, las dotaron con algunas heredades para su conservacion,  
 por cuyo derecho mantenian su dominio como caudal pro-  
 5 pío los mismos señores que las fundaron, percibiendo como  
 tales sus diezmos, y dandolas á quien les parecia. Con lo que  
 se confundió enteramente el régimen eclesiástico anteceden-  
 te, sin distinguirse en nada los que le formaban del estado  
 secular, por hallarse igualmente interesados entrambos en la  
 10 defensa y propagacion de lo que iban cobrando de los infie-  
 les, para cuya guerra sagrada no podian exceptuarse los Ecle-  
 siásticos: y como esta duró sin interrupcion por tantos años,  
 fueron siempre comprehendidos en todas las cargas que se im-  
 ponian para ella no de otra suerte que los seculares. Cuya cos-  
 15 tumbre observada entonces inconcusamente duró en Castilla  
 hasta el Reyno de nuestro Príncipe, que zeloso y atento á  
 mantener ilesa y exenta la inmunidad eclesiástica, empezó  
 á manifestar su religiosa piedad, como vimos consta del pri-  
 vilegio que resume el P. Sota, exceptuando á la Iglesia de  
 20 Burgos de todo género de tributos por el mes de Abril de  
 este año M. C. LXXX. extendió despues á los fines de él  
 la gracia á todos los Eclesiásticos de su Reyno, segun consta  
 de su Real privilegio despachado, como diximos, en Toledo  
 á XIV. de las Kalendas de Enero era M. CC. XVIII. de  
 25 corresponde á XIX. de Diciembre del año M. C. LXXX.

Y para que mejor conste la suma religion y piedad de nues-  
 tro Príncipe, produciremos el mismo privilegio que incor-  
 poró en su *Historia de Segovia* Diego de Colmenares, copiado  
 de su archivo Catedral, que es del tenor siguiente: 30

„En el nombre de nuestro Señor Jesu-Christo. Entre las  
 „demás obras de piedad es la mas principal y propia de los  
 „Reyes la de exaltar y sublimar la santa Iglesia de Dios, ve-  
 35 „nerar y privilegiar á las personas eclesiásticas, y conceder  
 „privilegios asi á las Iglesias, como á sus Ministros la de-  
 „bita libertad. Por tanto yo Alfonso por la gracia de Dios  
 „Rey

1 Cap. XVIII. pag. 152. y sig. En los *Apendices* le pondremos en Latin.

„Rey de Castilla y de Toledo, juntamente con la Reyna Leo- A. C.  
 „nor mi muger, con gustoso ánimo y espontanea voluntad, y 1180.  
 „por via de piedad y misericordia, por las almas de mis padres  
 „y por la salvacion de la mia otorgo este presente instru-  
 5 „mento de donacion, libertad y absolucion perpetua á Dios  
 „y á la santa Iglesia de S. Maria de Segovia, y á vos D.  
 „Gonzalo su Obispo y á todos vuestros sucesores, y á to-  
 „dos los Clérigos y Sacerdotes de vuestra diocesis, y á to-  
 „dos los Prelados de las Iglesias de mi Reyno presentes y ve-  
 10 „nideros, asi Arzobispos, como Obispos, Abades, Prioros,  
 „Clérigos y Sacerdotes, y á todos los que padecieren nau-  
 „fragio en alguna parte de mi Reyno. Establezco pues, con-  
 „cedo y prometo por mí y por todos mis sucesores, que en  
 „adelante ningun Rey ni Señor de vasallos, ni merino, ni  
 15 „sayon, ni otra ninguna persona en muriendo algun Arzo-  
 „bispo, Obispo ó Prelado eclesiástico de mi Reyno, no se  
 „atreva á quitar bienes algunos del difunto, asi muebles como  
 „raices, ni apoderarse violentamente de sus heredades, ó des-  
 „pojar sus casas, si no que se guarden todas ilesas, para que  
 20 „las haya y posea el Arzobispo, Obispo ó Prelado que le suc-  
 „cediere. De la misma manera os concedo y otorgo, que  
 „en adelante no pediré nunca cosa alguna á los Arzobispos,  
 „Obispos, Abades, ú otras cualesquier personas eclesiásti-  
 „cas ó religiosas por fuerza, ó por terror y amenazas, si no es  
 25 „con su agrado y beneplacito, y segun me aconsejare y man-  
 „dáre mi Arzobispo. Absuelvo tambien para siempre á todos  
 „los Clérigos y Sacerdotes de todo mi Reyno de qualquier  
 „facendeyra, fonsadeyra y posta, ú otro qualquier pecho, y  
 „de todo el servicio que pertenece al Rey, rogando y pi-  
 30 „diendo que todos los Clérigos hagan cada dia durante mi  
 „vida oracion por la salud de mi cuerpo, y despues de mi  
 „muerte por la salvacion de mi alma y las de mis padres.  
 „Tambien otorgo y establezco para siempre que los que hu-  
 „bieren padecido naufragios, de qualquier parte que lleguen  
 35 „á mi Reyno, puedan sin daño ni embarazo alguno irse don-  
 „de quisieren con todo lo que hubieren librado de él; y nin-  
 „guna persona se atreva á molestarlos en todo mi Reyno en  
 „sus personas ni en sus bienes. Fecha la carta en Toledo la  
 R „era



130  
A. C. 1180. „era M. CC. XVIII. á XIV. de las Kalendas de Enero, qua-  
„tro años despues que el serenísimo Rey Alfonso sobre dicho  
„sujetó á Cuenca á la Fé Christiana.“

Muchas circunstancias dignas de reparo nos ofrece este instrumento, y en cuya explicacion nos pudieramos detener, si no nos pareciese ageno del asunto que seguimos, para el qual nos basta suponer consta por él, pertenecian á nuestros Principes, hasta que se despachó, los espolios de los Prelados que por él se adjudican á sus sucesores: absuelve y liberta á todos los Eclesiásticos de su Reyno de las cargas municipales á que estaban obligados los demás vecinos seculares suyos, así como libra de qualquier contribucion, que hasta entonces se hubiese cobrado, de los bienes que se salvaron de los naufragios.

Para no omitir ninguna noticia, que pueda conducir á las que vamos recogiendo, copiaremos la que ofrece el Cronista moderno, asegurando se conserva en el becerro antiguo del hospital de Medina de Pomar, expresada con los términos siguientes: *Andando la era M. CC. XVIII. en cinco dias andados del mes de Noviembre vino del cielo grand fuego á hora de nona, & descendió sobre una casa de la villa de Medina de Pomar, & catando el grand fuego los vecinos de dicho lugar, fueron á ahogarle, & estando así vidieron, & fueron desde, & viidiendo quemar los otros, vidieron que todo el lugar se abrasaba, & salieronse todos del lugar, & vidieron que se quemaban otros, & estos eran S. Pedro de Texada & Almíne, & Ancinillas, & Virvideces, & otros logarcíjs, & toviendo grand temor los homes de los logares, fueronse á la costa del rio Ebro, & de otros rios, & vidieron quemar un monte de muchos arboles & matas, que yace entre Pesadas & Villa alta, & non lo seyó fasta el octavo dia.*

El mismo autor, que produce esta noticia, poco versado en semejantes prodigios, con que suele castigar Dios las culpas de los hombres, se detiene á estrañarla como inverisimil, quando se leen otras mucho mas extraordinarias, por cuyo medio la providencia Divina intenta, aún mas que castigar las culpas de los pecadores, reducirlos con el horror y espanto que

1 Cap. XXX. pag. 132. y 133.

DON ALONSO OCTAVO. 131  
que producen á que salgan de ellas, y se conviertan á reconocerlas y confesarlas para lograr el perdon de sus pecados. 1180.

## CAPITULO XLVI.

### ROMPE NUESTRO PRINCIPE CON D. Fernando su tio, Rey de Leon.

LA confusion con que escribe el Arzobispo D. Rodrigo las acciones de nuestro Príncipe, sin señalar los años en que se fueron obrando, en cuyo descuido incurre tambien la *Cronica general*, prohibe se puedan reducir á mas puntual cronologia, que á la que se deduce de las datas de los privilegios.

Por las fechas, que dexamos reconocidas, parece que en este tiempo habia roto yá nuestro Príncipe la guerra abiertamente con D. Fernando Rey de Leon su tio, pues aunque, quando entró en Castilla, como diximos en su lugar, llamado de los Señores de la casa de Castro, luego que se apoderaron los de la de Lara de la persona y tutela del niño Rey su sobrino, quitandole por violencia de armas diferentes tierras confinantes con las suyas, tuvo muy justos motivos, no pudo hasta ahora tener oportunidad para recobrar sus legítimos derechos ocupado en continuas expediciones contra el Rey de Navarra, y contra los Moros.

Así se justifica de lo que escribe Gerónimo de Zurita hablando de este mismo año M. C. LXXX. pues dice que hallandose el Rey de Aragon quejoso del nuestro juntó cortes en Huesca para resolver en ellas lo que debia executar; y fué acordado por los Ricos-hombres que allí se hallaron, que el Rey enviase á requerir al Rey de Castilla con D. Berenguer Obispo de Lérida y Abad de Montaragon su hermano, y con D. Ramon de Moncada, que volviese al Rey el castillo de Hariza, que le tenia usurpado su señorío, y mandase hacer emienda de ciertos daños que se habian hecho en las fronteras; y le amonestasen que estuviere á derecho y justicia en las

R 2

1 Lib. I. cap. 38.

132  
A. C. 1180. **CRONICA DEL REY**  
las pretensiones que tenía contra el Rey D. Hernando de Leon, y desistiese de hacerle guerra. Y en caso que el Rey de Castilla otorgase estas cosas, y quisiese verse con el Rey, se dió comision á estos Embajadores, que concertasen las vistas. De otra suerte llevaron orden para desafiar al Rey de Castilla por lo que tocaba al Rey en las cosas de sus pretensiones, si no por las guerras que hacia al Rey D. Hernando, que era cuñado del Rey de Aragon, y muy confederado y aliado suyo, declarandole, que no permitiria que fuese desheredado de ningun Príncipe. Y con esto se interpuso el Rey de Aragon en concordar al Rey de Leon con el Rey de Castilla su sobrino, desistiendo el Rey de Castilla de proseguir sus querellas por las armas.

Sin embargo consta de la <sup>1</sup> Crónica general, continuó nuestro Príncipe la guerra con su tío que padeció en ella gran quebranto, citando al Arzobispo D. Rodrigo (aunque hoy no se halle en su historia esta circunstancia á que alude) diciendo: El Rey D. Alfonso de Castiella morando en Burgos é en Palencia, é por y en derredor con la noble Reyna Doña Leonor su muger, non olvidando las terverias é los corrimientos que el Rey D. Fernando de Leon su tío le ficiera al tiempo que él non sabie, nin podie defender su señorío, sintiendose él ende mucho é sus naturales, é teniendol mucho sobrepuesto, levantó guerra muy fuerte é muy activa contra él, é entró por el Reyno. Mas porque D. Rodrigo Arzobispo de Toledo de parte así las razones, non las queremos mas luengamente contar de como él. Mas fué de guisa, segund el Arzobispo D. Rodrigo dice, que fué segundado el segundador, é fué vencido el vencedor, é mucho á pesar de sí, volviendo las espaldas, non digo fuyendo, mas vencido, é venciendol, ovo á entrar por fuerza estrecha en estrechamiento, que quiere decir, á pesar de sí en encerramiento angosto, non osando atender en campo: fuele muchas veces la tierra quebrantada, é dió lo que non debie. Al cabo este Rey D. Alfonso de Castiella honrado de quien dél se solie honrar, é cobrando todo lo suyo, é algund poco mas, los Obispos é los Perlados é homes buenos

**DON ALONSO OCTAVO.** 133  
de la una parte é de la otra de los Reynos comenzaron á meter paz entre ellos, é vieronlos de aquella vez. A. C. 1180.

Pero como no se especifica en la noticia antecedente ni el tiempo que duró esta guerra, ni lo que en ella ganó nuestro Príncipe, no se puede asegurar, si pertenece la recuperacion del Infantado de Leon, que le tenia usurpado su tío, á este año M. C. LXXX. como se advierte en los dos privilegios, de que hicimos memoria en el capítulo precedente, ó si se logró en el inmediato M. C. LXXXI. segun reconoceremos en el siguiente, que es lo que parece mas regular, como alli manifestaremos: sin que nos permita la brevedad con que de ordinario se ofrecen las noticias en los escritores antiguos, se puedan individualizar con mas expresas circunstancias de las que se deducen de ellos.

#### CAPITULO XLVII.

#### NOTICIAS PERTENECIENTES AL AÑO M. C. LXXXI.

15 **A**SI como son los privilegios Reales y las escrituras particulares antiguas los monumentos mas seguros y constantes para la formacion de nuestras historias, la diversidad de sus copias hechas con ignorancia ó descuido de quien primero las sacó de sus originales ofrece no pequeña confusion y contrariedad entre sí, segun reconocimos en los dos que producen el P. Sota y el Cronista moderno de D. Alonso, y ahora veremos otra nueva oposicion en la que tuvo del primero D. Luis de Salazar y Castro, cuyo crédito, no solo en mi sentir, si no en el de quantos hayan leído sus eruditísimos escritos, excede mucho á entrambos, porque haciendo memoria del mismo instrumento recopilado por el P. <sup>2</sup> Sota, quien

<sup>1</sup> En la *Historia de la casa de Lara*, tomo I. libro III. cap. 3. pag. 146.

<sup>2</sup> No hallo que diga Salazar es este documento el mismo de Sota, pues el que menciona citando á este escritor,

le pone en el año antecedente: y así lo que aqui se refiere traducido de las palabras Latinas que trae Salazar, no concuerda puntualmente ni con las de Sota, ni con las de Nuñez referidas en el capítulo XLV.

A. C. quien le señala expedido el año de M. C. LXXX. y asegura  
 1181. era el primero despues de haber recuperado nuestro Príncipe  
 el Infantado de Leon, produce su data en estos términos:  
*Hecha la carta en Burgos la era M. CC. XIX. el día antes*  
*de los Idus de Mayo, el año quinto despues que el serenísimo*  
*Rey D. Alonso sobredicho ganó á Cuenca, el año primero en*  
*que recobró el Infantado del Rey D. Fernando su tío, el mes*  
*segundo despues que nació en Burgos el Rey D. Sancho, hijo*  
*del referido D. Alfonso Rey de Castilla.* Por cuyo exemplar  
 se colocan esta gracia, el nacimiento del Rey D. Sancho y el  
 recobro del Infantado un año despues del que señala Sota.

La circunstancia especial que ofrece este privilegio es la  
 de hallar en él con titulo de Rey al Infante D. Sancho tan  
 inmediatamente á su nacimiento, el qual se le confiere igual-  
 mente en otro expedido á XXX. de Mayo del mismo año;  
 y tiene mas misterio del que juzga el Cronista moderno de  
 los Reyes, siendo constante no se hallará ninguno con él,  
 á quien no hubiese declarado por tal su padre, o por haberle  
 consignado en su vida alguno de sus Reynos, ó por haber  
 hecho aclamar á su primogénito como tal, para asegurar por  
 ese medio le succediese en los que él poseia, segun dexamos  
 advertido.

Mas regular es que habiendo hecho jurar nuestro Príncipe  
 al Infante D. Sancho su hijo luego que nació, segun asegura  
 el Emperador D. Alonso el Sabio diciendo: *Empos de Doña*  
*Berenguela ovieron fijo varon, á que dixeron D. Sancho, é*  
*á que ficieron homenaje luego los de la tierra, é lo recibieron*  
*por heredero;* le diese entonces el titulo de Rey, solicitando  
 le aclamasen por tal sus vasallos para dexar mas segura por en-  
 trambos medios la sucesion de su Corona, habiendo sido la  
 jura de la Infanta Doña Berenguela, su hermana mayor, la  
 primera que se ofrece hecha en Castilla.

Tambien se justifica por este instrumento nació el Infante  
 D. Sancho por el mes de 2 Marzo del año M. C. LXXXI.

<sup>1</sup> Crónica general pag. 390.

<sup>2</sup> El M. Florez en sus *Reynas Cas-* tólicas tom. I. pag. 395. siguiendo á  
 Castro dice, que D. Sancho nació en  
 IV.

y no el precedente de LXXX. como sienta el Cronista de A. C.  
 su padre, y repite siguiendole Daniel Papebrochio.

De Burgos, en cuya ciudad se hallaba nuestro Príncipe á  
 XIV. de Mayo en que otorgó el privilegio anterior, de que  
 dexamos hecha memoria, vino á Carrion, <sup>1</sup> en cuya villa á  
 XXX. del mismo mes hizo trueque y cambio con D. Gon-  
 zalo Obispo de Segovia, dandole las villas de Mojados y Fuen-  
 te Pelayo por la de Alcazaren, que él poseia por donacion de  
 la Infanta Doña Sancha hermana del Emperador D. Alonso  
 el VII. su avuelo, hecha á favor de D. Pedro de Agen, pre-  
 decesor suyo en aquella cátedra.

Si es segura la nota que <sup>2</sup> produce el Cronista moderno,  
 asegurando se halla escrita al fin de un privilegio del Monas-  
 terio de San Zoil de Carrion despachado en el año de que  
 vamos hablando, y dice segun la copia: *Era M. CC. XVIII.*  
*empezó á recuperar Alfonso Rey de Castilla en el mes de Mar-*  
*zo el Infantado del Rey Fernando, y otra vez le quitó el Rey*  
*Fernando. La era M. CC. XVIII. recobró el Rey Alfonso el*  
*mismo Infantado con una gran batalla,* se salvarian las con-  
 tradiciones que dexamos reconocidas en los capítulos prece-  
 dentes sobre el tiempo á que debe reducirse la recuperacion  
 del Infantado de Leon; que como alli apuntamos, nos parece  
 mas verisimil señalarla conseguida este año de M. C. LXXXI.  
 en que se anota lograda en la copia del privilegio de que se  
 vale D. Luis de Salazar, segun dexamos advertido.

IV. de Abril de M. C. LXXX. pero  
 en el tomo XXVI. de la *España sagr.*  
 que trata de la Iglesia de Burgos, en  
 el cap. 4. pag. 281. confiesa su equi-  
 vocacion, porque en el documento a-  
 legado por aquel Cronista mejor re-  
 conocido se lee la era M. CC. XVIII.  
 que corresponde al año de que trata-  
 mos: y de este mismo es fixamente el  
 que menciona Salazar, cuya fecha jus-

tifica la copia de que se valió el M.  
 Florez en el lugar arriba citado.

<sup>1</sup> Colmenares *Historia de Segov.*  
 c. XVIII. p. 154. Esta escritura, que  
 atrasa un año Nuñez en su *Crónica* p.  
 138. tambien se dice hecha *anno I. quo*  
*Rex serenissimus prefatus Aldefon-*  
*sus Infantaticum a Rege Ferrando*  
*patruo suo recuperavit.*

<sup>2</sup> Pag. 135.